

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

**DECRETO**

**QUE ABROGA AL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE EXPIDE SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚM. 77, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**DECRETO QUE ABROGA AL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE EXPIDE SU REGLAMENTO INTERIOR.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo le confieren los artículos 58 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2, 3, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y

**CONSIDERANDO**

El 29 de noviembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el cual, entre otras modificaciones sustanciales, derogó las disposiciones jurídicas que daban sustento normativo al Régimen de Protección Social en Salud (REPSS).

El citado Decreto, en su Artículo Primero Transitorio establece su entrada en vigor al 1º de enero de 2019, excepto por lo que prevén sus artículos Sexto, Octavo, Noveno y Décimo transitorios; asimismo, en su Artículo Séptimo Transitorio otorga a las entidades federativas el plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas en la materia.

En el Estado de Colima, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud fue constituido jurídicamente mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 10 de diciembre de 2016.

En el referido Decreto se previó al Régimen Estatal de Protección Social del Estado de Colima, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a los Servicios de Salud del Estado de Colima, con el objeto de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud de la persona, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud y demás normatividad.

Además, en el Decreto en cita, se expidió el Reglamento Interior que regula la organización, funcionamiento, operación y ámbito de competencia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima, así como su estructura orgánica.

En esa tesitura, y en virtud de la extinción del REPSS a nivel nacional, mediante el Decreto de reformas y adiciones a la Ley General de Salud citado en supralíneas, así como en observancia a lo previsto por sus artículos transitorios, es procedente abrogar el Decreto que crea al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima y que expide su reglamento interior; ya que dichos cuerpos normativos son los que dan sustento en la entidad a este organismo de salud pública, para que se acate de manera plena lo previsto por la Ley General.

En ese tenor, en la segunda sesión ordinaria del año 2019 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima, celebrada el 27 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad, en el punto 6, el traspaso de los bienes patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima, a los Servicios de Salud del Estado de Colima en los siguientes términos:

"Los bienes patrimonio y documentación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima, a partir del primero de enero y de no haber un posicionamiento oficial por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Secretaría de Salud Federal o algún otro órgano rector Federal; pasarán a ser depositarios y en su caso propietarios de los bienes y documentación, los Servicios de Salud del Estado de Colima."

En esa tesitura, mediante oficio circular CNPSS-DGF-2690-2019, del 20 de diciembre de 2019, signado por el Mtro. José Alejandro Reyes Cámara, Director de Cálculo y Análisis Financiero de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se emitieron los Lineamientos de Cierre del Ejercicio 2019, por Cuota Social, Aportación Solidaria Federal y Aportación Solidaria Estatal, que en su numeral 5, determinó que, "la disposición de los activos del REPSS distintos

a los señalados en los numerales que anteceden, será realizada por las autoridades competentes locales, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

Con base en lo expuesto, es dable abrogar el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima y de Expedición de su Reglamento Interior.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se abroga el "Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima y de Expedición de su Reglamento interior", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 101, Núm. 77, el día 10 de diciembre de 2016.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Los bienes que conforman el patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima, distintos a los recursos financieros existentes del 2019 por concepto de transferencias de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, así como economías reportadas, pasarán al patrimonio de los Servicios de Salud del Estado de Colima, bajo las disposiciones normativas aplicables de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

**TERCERO.** Los documentos que conforman el archivo, deberá transferirse al resguardo a los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Por lo tanto, mando se publique, difunda, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a los 23 días del mes de marzo del año 2020.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Firma.

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
Firma.

**LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**  
**SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**  
Firma.

**LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
Firma.

EL TEMPLE DL BRAZO ES  
VIGOR EN LA TIERRA